

**REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO Y
AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE
DIVINA PASTORA SEGUROS DE VIDA S.A.
Y DELEGACIÓN QUE INDICA.**

SANTIAGO, 04 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 784

VISTOS:

1.- La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada **“DIVINA PASTORA SEGUROS DE VIDA S.A.”**.

2.- Lo dispuesto en los artículos 3° letra a) y 39 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931; en los artículos 3 N°6, 5° N°4, 20 N°13 e inciso tercero y 21 N°1 del Decreto Ley N° 3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, aprobada mediante Resolución Exenta N° 3.100 de 2019; y en el Decreto Supremo N° 437 del Ministerio de Hacienda del año 2018.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante presentación de fecha 24 de septiembre de 2020, complementada con presentaciones de fechas 5 de noviembre y 3 de diciembre del mismo año, la sociedad **“DIVINA PASTORA SEGUROS DE VIDA S.A.”** solicitó a este Servicio se le autorice su funcionamiento en los términos establecidos en el artículo 39 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

2.- Que, conforme a lo dispuesto por los incisos sexto y final del referido artículo 39 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 251: *“Cumplidos los trámites a que se refiere el inciso anterior, la Superintendencia comprobará, dentro del plazo de 90 días, si la compañía se encuentra preparada para iniciar sus actividades y, especialmente, si cuenta con los recursos profesionales, tecnológicos y con los procedimientos y controles para emprender adecuadamente sus funciones. Cumplidos dichos requisitos, la Superintendencia, dentro de un plazo de 30 días, concederá autorización para funcionar. Asimismo, fijará un plazo no superior a un año para que la compañía inicie sus actividades, lo que la habilitará para dar comienzo a sus operaciones, le conferirá las facultades y le impondrá las obligaciones establecidas en esta ley.”*, correspondiendo a este Servicio dictar la



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-784-21-87692-C

resolución que autorice el funcionamiento de las entidades contempladas en la citada disposición.

3.- Que, respecto de la citada facultad, y de acuerdo con lo establecido en el N° 13 del artículo 20 del Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero: *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.”*.

4.- Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°220, de 28 de enero de 2021, acordó aprobar la solicitud de autorización de funcionamiento de la sociedad anónima **“DIVINA PASTORA SEGUROS DE VIDA S.A.”**, en atención a que la sociedad ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables a su solicitud, y fijar el plazo de un año para que inicie sus actividades. Asimismo, acordó delegar la facultad de dictar la resolución que autorice el funcionamiento de la sociedad anónima **“DIVINA PASTORA SEGUROS DE VIDA S.A.”** en el Presidente de la Comisión.

5.- Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna del Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo.”*. En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 28 de enero de 2021 suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.

6.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y del N° 1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de aprobar la autorización de funcionamiento de la sociedad **“DIVINA PASTORA SEGUROS DE VIDA S.A.”**, habiéndosele delegado la dictación de la resolución respectiva.

RESUELVO:

1.- **EJECÚTESE** el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N° 220 de 28 de enero de 2021, en el sentido de autorizar el funcionamiento de **“DIVINA PASTORA SEGUROS DE VIDA S.A.”**, fijar el plazo de 1 año para el inicio de sus actividades y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva.

2.- Autorízase, por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, el funcionamiento de la sociedad anónima denominada **“DIVINA PASTORA SEGUROS DE VIDA S.A.”**.

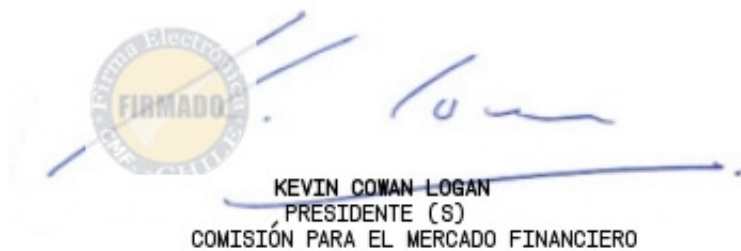
3.- Establécese, por Orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a contar de la fecha de la presente resolución, el plazo de un año para que la sociedad **“DIVINA PASTORA SEGUROS DE VIDA S.A.”** inicie sus actividades.

SG/DSSV/AJ wf 1352592

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-784-21-87692-C


KEVIN COWAN LOGAN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-784-21-87692-C